

**REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL PAÍS COMO UN INSTRUMENTO RELEVANTE PARA LA CULTURA Y LA IDENTIDAD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1197**

**SANTIAGO, 15 DIC. 2025**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1º, 6º y 7º de la mencionada ley y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº894 del 4 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial.
3. Que la **Biblioteca Nacional de Chile**, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. Que, por su parte, la **Universidad Tecnológica Metropolitana** es una institución de educación superior del Estado de Chile que tiene por misión contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social.
5. Que, en virtud de lo anterior, las partes deciden celebrar un convenio para la colaboración entre la Biblioteca Nacional y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en materia de desarrollo de la educación chilena propiciando espacios de investigación colaborativa.



6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración señalado precedentemente.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre la **Biblioteca Nacional de Chile** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana** para mejorar y contribuir en el progreso del país, a través de la cultura, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ENTRE

### SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO – BIBLIOTECA NACIONAL

### Y

### LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 07 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado en este acto por doña **MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE**, cédula nacional de identidad N° 11.632.524-1, Directora de la Biblioteca Nacional, en adelante también e indistintamente la Biblioteca, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Comuna de Santiago, región Metropolitana; y, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** R.U.T. N° 70.729.100-1, representado para estos efectos por doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad 10.064.339-1 en su calidad de Rectora ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante **LA UTEM**, entre quienes se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y



privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

3. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile. Tiene por misión contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social. Buscamos desarrollar en cada persona de la comunidad el compromiso con la ética y los valores democráticos, así como la capacidad y la pasión para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva para el mejoramiento de la sociedad chilena y de la humanidad. (Fuente: PDI 2021-2025)
5. Por el presente convenio, el Servicio, a través de la Biblioteca Nacional, y la UTEM han resuelto aunar esfuerzos en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus colecciones documentales y la formación de profesionales, y con los siguientes propósitos:
  - a) Colaboración entre las partes para facilitar a estudiantes, académicas y académicos el acceso a la información disponible en la Biblioteca Nacional y que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural que alberga esta institución, representado en sus colecciones bibliográficas y documentales.
  - b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo colaborativo que permita realizar actividades difusión, extensión y capacitación entre las instituciones. Que, en razón de lo previamente señalado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto de este convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre la Biblioteca Nacional y la UTEM, para la colaboración recíproca en las materias de sus respectivas competencias, y que persigue los siguientes propósitos: a) promover y difundir el patrimonio cultural del país como un instrumento relevante para la cultura y la identidad; b) colaborar con el desarrollo de la educación chilena propiciando espacios de investigación colaborativa; y c) mejorar y contribuir en el progreso del país, a través de la cultura.

La BIBLIOTECA en coordinación con la UTEM facilitará la participación de estudiantes de pregrado y postgrado a través de pasantías y otras de similar naturaleza en proyectos y/o programas concretos. La cantidad de estudiantes que participen no podrá ser superior a (6) seis anuales.

La BIBLIOTECA desarrollará talleres de investigación a estudiantes de pregrado y postgrado, que consideren por base las colecciones de la BN, a partir de una propuesta temática consensuada entre ambas partes.

La BIBLIOTECA facilitará visitas de cursos de pregrado y postgrado a la BN (máximo una al mes), préstamo de espacios para charlas y lanzamiento de libros según previa coordinación y según su disponibilidad.

Las partes se comprometen a llevar a cabo actividades conjuntas orientadas a la difusión de materias de interés común, tales como exposiciones, charlas, talleres y conversatorios.

La UTEM se compromete a facilitar espacios para actividades desarrolladas por la BIBLIOTECA, previa coordinación y según su disponibilidad.

### **SEGUNDO: REGLAS GENERALES.**

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo, deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web, Redes Sociales y/o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, este se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas y de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

### **TERCERO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de las los funcionarias y funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio designa como coordinador técnico del presente convenio a Juan Pablo Rojas Schweitzer, cédula nacional de identidad N° 8.959.967-9, cuyo correo electrónico es [juan.rojas@bibliotecanacional.gob.cl](mailto:juan.rojas@bibliotecanacional.gob.cl)
2. La UTEM designa como coordinador del presente acuerdo al Director del Departamento de Gestión de la Información, Sr. Guillermo Toro Araneda, cédula de identidad N°9.263.923-1, cuyo correo electrónico es [gtoro@utem.cl](mailto:gtoro@utem.cl)

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

### **CUARTO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, renovable automáticamente por un solo periodo de 12 meses, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada de correos de Chile enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

### **QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

### **SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



### **OCTAVO: LEY DE GÉNERO**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Biblioteca Nacional, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

### **NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARÍA SOLEDAD ABARCA**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, consta de la Resolución exenta 0519-2023 de cierre de concurso de tercer nivel jerárquico con funciones de director de Biblioteca Nacional y en la delegatoria 0894-2023 que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Diario Oficial, de fecha 6 de julio del año 2021, Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**FIRMARON: MARÍA SOLEDAD ABARCADE LA FUENTE, DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE Y MARISOL DURÁN SANTIS, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

**2.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. -

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



  
**MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE**  
**DIRECTORA**  
**BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE**

R

DMF/POS/

**Distribución:**

1c.: - División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

2c.: - Archivo Dirección Biblioteca Nacional

Tel: +562 29979726 - 9979729

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651

Santiago de Chile

[www.bibliotecanacional.gob.cl](http://www.bibliotecanacional.gob.cl)

